

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 17

SERIE 2025-2026
PON-3 (3-26)

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SU HONORABLE ALCALDE A COBRAR UN CARGO POR SERVICIO DE QUINCE DÓLARES (\$15.00) POR CADA TRANSACCIÓN Y TRES DÓLARES (\$3.00) POR CADA CERTIFICACION POR CATASTRO O SERVICIO OFRECIDO EN LA OFICINA MUNICIPAL DEL CRIM A NO RESIDENTES O POR PROPIEDADES FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE MANATÍ; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como *Código Municipal de Puerto Rico*, reconoce un alto grado de autonomía fiscal y de autogobierno para los municipios, para que éstos puedan atender cabalmente sus responsabilidades. Asimismo, otorga a los municipios la capacidad administrativa y fiscal necesaria para continuar desempeñando las tareas que hasta ahora han atendido, asumir nuevas funciones y ofrecer mejores y más diversos servicios a sus ciudadanos.

POR CUANTO: El Código Municipal, *supra*, establece en su Artículo 1.008 (l) que el Municipio deberá proveer los fondos necesarios para el pago de sueldos de funcionarios y empleados para sufragar los gastos y las obligaciones de funcionamiento del municipio incurridos o contraídos, o que hayan de incurrirse o contraerse por concepto de servicios.

POR CUANTO: Por su parte, el Artículo 1.039 (m) del Código Municipal, *supra*, provee que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas, el poder de aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a la ley deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Municipio de Manatí, mediante su Oficina Municipal del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), realiza funciones delegadas de dicho organismo, brindando directamente servicios a la ciudadanía tales como investigaciones de campo, cambio de dueño, exoneración y/o exención de veterano, cambio de dirección postal, expedición de facturas, reclamaciones de tasación virtual y otras, solicitud de tasación y localización en mapa catastral. Ofrecemos diferentes orientaciones referentes a planes de pago, reintegros, segregaciones, transferencia de pagos, acuerdo final y beneficios a personas de 65 años o más, casos de herencia y la provisión de información sobre propiedades localizadas dentro y fuera del Municipio. Además, el cobro de diferentes certificaciones que ofrece el municipio y cobros de contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble.

POR CUANTO: La referida Oficina Municipal tiene como propósito principal atender a los residentes de Manatí en la gestión de sus trámites relacionados con propiedades ubicadas en nuestra jurisdicción. No obstante, al estar abierta al público en general, también atiende a personas no residentes que solicitan servicios respecto de propiedades localizadas fuera del Municipio, lo que incide en el uso

de las facilidades municipales. Gastos de materiales y en el tiempo del personal asignado a la atención de la ciudadanía manatieña.

POR CUANTO: En atención a lo anterior, la Administración Municipal considera que, para salvaguardar los recursos del Municipio y garantizar un servicio ágil a los contribuyentes manatieños, procede autorizar el cobro de un cargo por servicio de quince dólares (\$15.00) por cada transacción por catastro o gestión realizada en la Oficina Municipal del CRIM y tres dólares (\$3.00) por cada certificación del CRIM emitida por la Oficina de Hacienda Municipal cuando: (1) el solicitante no sea residente de Manatí, o (2) el trámite solicitado corresponda a una propiedad inmueble ubicada fuera de la jurisdicción municipal de Manatí.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1: Se autoriza a la Administración Municipal y a su Honorable Alcalde a cobrar un cargo por servicio de quince dólares (\$15.00) por cada transacción por catastro o gestión realizada en la Oficina Municipal del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y tres dólares (\$3.00) por cada certificación del CRIM emitida por la Oficina de Hacienda Municipal:

Cuando el trámite solicitado se refiera a una propiedad inmueble ubicada fuera de la jurisdicción municipal de Manatí.


SECCIÓN 2: Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo, cláusula u oración de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por Tribunal de Jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará o invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la sección, apartado, inciso, cláusula, y oración de la Ordenanza que así fuere declarada.

SECCIÓN 3: Una vez aprobada esta Ordenanza, la misma se enviará a la división de Gerencia Municipal de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, a la oficina local de CRIM en Manatí, a la Oficina de Hacienda Municipal, al Departamento de Finanzas y cualquier otra dependencia o agencia que corresponda.

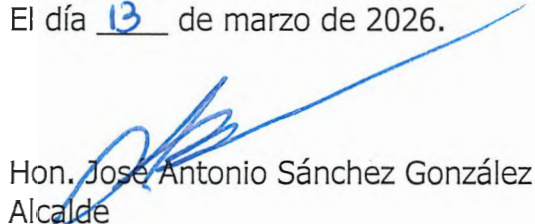
SECCIÓN 4: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, el día 10 de marzo de 2026.


Hon. Glorimar Falconi Arroyo
Presidenta


Sra. Doris M. Saavedra Alicea
Secretaria Interina

Aprobada por el Señor Alcalde
El día 13 de marzo de 2026.


Hon. José Antonio Sánchez González
Alcalde

CERTIFICACIÓN

- **YO**, DORIS M. SAAVEDRA ALICEA, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico por la presente;

CERTIFICO: Que la que antecede es el texto original de la **Ordenanza Núm. 17 Serie 2025-2026** titulada: **"PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SU HONORABLE ALCALDE A COBRAR UN CARGO POR SERVICIO DE QUINCE DÓLARES (\$15.00) POR CADA TRANSACCIÓN Y TRES DÓLARES (\$3.00) POR CADA CERTIFICACION POR CATASTRO O SERVICIO OFRECIDO EN LA OFICINA MUNICIPAL DEL CRIM A NO RESIDENTES O POR PROPIEDADES FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE MANATÍ; Y PARA OTROS FINES."** aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de marzo de 2026.

VOTO AFIRMATIVO: 13

Hon. Glorimar Falconi Arroyo
Hon. Minerva Serpa Fernández
Hon. Carlos E. Rivera Arroyo
Hon. Dalmarie Martínez Castro
Hon. José A. Saavedra Alicea
Hon. Francisco J. González Ríos
Hon. Katiria Orona Medina

Hon. María C. Robles Torres
Hon. Carlos R. Cortes Santiago
Hon. María A. Otero González
Hon. Dewin A. Ayala Escarfullery
Hon. Kelvin J. Romero Perales
Hon. Blanca N. Febles Valentín

VOTOS ABSTENIDOS: 0

VOTOS EN CONTRA: 0

AUSENTES EXCUSADOS: 1

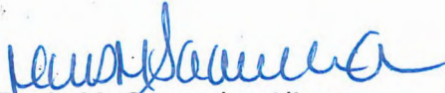
AUSENTES: 0

VACANTE: 0

CERTIFICO: Además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar para que conste en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura del Municipio Autónomo de Manatí, Puerto Rico, el día 13 de marzo de 2026.




Doris M. Saavedra Alicea
Secretaria Interina
Legislatura Municipal Manatí